



BOLETÍN TRIBUTARIO - 012/25

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE LAS GRANDES EMPRESAS PUEDEN ACCEDER AL CRÉDITO FISCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 256-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO SIN UNA LIMITACIÓN EN EL NÚMERO DE CO-EJECUTORES, SIEMPRE QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (I+D+I) EN COLABORACIÓN CON MIPYMES - [Concepto 1106 del 2 de diciembre de 2024](#)**

Agregó la DIAN:

“4. El artículo 256-1 del Estatuto Tributario (ET) establece que las inversiones realizadas por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en proyectos calificados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (proyectos I+D+i), según los criterios y condiciones definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), pueden acceder a un crédito fiscal equivalente al 50% de la inversión efectuada. Este crédito fiscal podrá ser compensado total o parcialmente con el impuesto a pagar que arroje la declaración de renta³, y no estará sujeto a la limitación establecida en el artículo 258 del ET respecto a los descuentos tributarios.

5. El artículo 22 de la Ley 2277 de 2022 adicionó el parágrafo 6 al artículo 256-1 del ET, permitiendo que las grandes empresas⁵ puedan acceder al crédito fiscal por inversiones en proyectos I+D+i, con la condición de que dichas inversiones se realicen en conjunto con MIPYMES.

6. Al respecto, cabe destacar que los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 121 de 2014⁷ asignan al CNBT⁸, entre otras funciones, la responsabilidad de definir los criterios y condiciones para la calificación de proyectos como de ciencia, tecnología e innovación con el fin de acceder a beneficios tributarios, así como la de emitir los acuerdos necesarios para dicho propósito.



7. Así, mediante Acuerdo No. 32 de 2023⁹, capítulo III, el CNBT reguló los criterios y condiciones para la calificación de proyectos que accederán al crédito fiscal, estableciendo en el artículo 18 que, a parte del cumplimiento de los criterios establecidos en el parágrafo 6 del artículo 256-1 del ET, las grandes empresas deberán seguir las siguientes condiciones:

- i. Cualquiera de las empresas participantes podrá cumplir los roles de Ejecutor y Co-Ejecutor
- ii. Solo podrá existir una entidad ejecutora en el proyecto.
- iii. No habrá limitación en el número de Co-Ejecutores que podrán participar en el proyecto de investigación, desarrollo e innovación.

8. En ese sentido, en la medida que el propósito del legislador es que el Crédito Fiscal se sujete a los criterios y condiciones definidas por el CNBT, para el otorgamiento del beneficio fiscal, los preceptos emitidos por aquel ente, como el acuerdo referenciado, cobran especial importancia en la interpretación de dicho crédito fiscal. Por ende, es claro que en los proyectos I+D+i el rol de co-ejecutor puede ser desempeñado por una pluralidad de empresas, entre ellas, las catalogadas como grandes empresas”.

- **ALERTA SOBRE FALSA SUBASTA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“Bogotá, D.C., 22 de enero de 2025.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) alerta a la ciudadanía sobre un video en el que se anuncia una subasta pública dirigida a los ciudadanos con productos tecnológicos incautados en los diferentes puertos y aduanas del país.

El anuncio, que circula en la red social Facebook, afirma que dicha subasta será desarrollada en conjunto con la DIAN y otras entidades del Gobierno Nacional y promociona artículos como consolas de videojuegos, teléfonos de alta gama, computadores y televisores, asegurando que pueden adquirirse a precios especiales mediante un enlace web.

Esta información es falsa y constituye un intento de estafa. La entidad no realiza este tipo de actividades ni utiliza redes sociales para ofertar productos.



Las mercancías retenidas en procesos aduaneros son gestionadas exclusivamente según lo establecido por la normativa, mediante procedimientos oficiales como donación, subasta pública o destrucción, dependiendo de su naturaleza. Toda esta información es publicada y comunicada a través de los canales institucionales y nunca mediante terceros o publicaciones informales.

La DIAN reitera su llamado a la ciudadanía para que evite acceder a este tipo de enlaces, la autenticidad de la información que llega a nombre de la entidad puede verificarse en nuestra página web www.dian.gov.co o en nuestras redes sociales.

Para denunciar actividades fraudulentas o resolver inquietudes, pueden comunicarse con la línea de atención al cliente 601 794 8880 o ingresar al enlace de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias (PQSRD) disponible en nuestra página web.

La DIAN reafirma su compromiso con la transparencia y la protección de los ciudadanos frente a actividades engañosas que buscan vulnerar su confianza y generar desinformación.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

SÍGUENOS EN "X" (@OrozcoAsociados)

FAO

22 de enero de 2025